

Sexto.—El pago efectivo de las ayudas se hará directamente a los interesados mediante transferencia bancaria por el Servicio de Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Educación y Ciencia.

Séptimo.—Los beneficiarios de las ayudas a las que se refiere la presente Orden quedan sometidos a las obligaciones especificadas en el punto quinto, sexto y séptimo de la Orden de 19 de junio de 1992.

Octavo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición ante el excelentísimo señor Ministro de Educación y Ciencia, en el plazo de un mes a partir de la fecha de publicación de la misma en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 23 de noviembre de 1992.—El Ministro, P. D. («Boletín Oficial del Estado» de 28 de octubre de 1988), el Secretario de Estado de Educación, Alvaro Marchesi Ullastres.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Educación.

ANEXO I

Relación de Profesores y Formadores en lenguas extranjeras relacionados en lista de espera en la Orden de 19 de junio de 1992, a los que se les concede una ayuda por la cuantía que se indica:

Cocho Cuervo, Esperanza: 155.124 pesetas.
Collar Rodríguez, Manuel D.: 155.124 pesetas.
Fernández Morán, Sabino: 155.124 pesetas.
Garrido Fernández, María Josefa: 155.124 pesetas.
González Fernández, Rosario: 155.124 pesetas.
Menéndez de Luarda, Marta: 155.124 pesetas.
Morán Morán, Belarmina: 155.124 pesetas.
Pañeda Uría, María Carmen: 155.124 pesetas.
Pons Romero, Mercedes: 116.343 pesetas.
Rabadán Villar, Ana: 155.124 pesetas.
Santacoloma García, Gema: 155.124 pesetas.
Sanz Guerrero, Rosa: 155.124 pesetas.
Viejo Fernández, Blanca E.: 155.124 pesetas.

ANEXO II

Relación de un Profesor que, por error, no figuraba en las listas de la Orden de 19 de junio de 1992, debiendo figurar en la relación de Profesores seleccionados por la cuantía que se indica:

Oleaga Elorduy, Manuel David: 155.124 pesetas.

ANEXO III

Relación de Profesores y Formadores a los que se modifica la cuantía de la ayuda concedida por Orden de 19 de junio de 1992, en la que, por error, figuraban cantidades distintas a las asignadas:

Cañamero Tejero, Lina: 155.124 pesetas.
Lacruz Pérez, Victoria: 155.124 pesetas.
López Sánchez, Juliana: 193.905 pesetas.
Montoliú Coronas, Concepción: 155.124 pesetas.
Vidal Padul, Olga: 155.124 pesetas.

ANEXO IV

Relación de profesores y formadores a los que se les modifica la cuantía de las ayudas concedidas de acuerdo con lo dispuesto en el punto séptimo de la Orden de 19 de junio de 1992:

Agüero Gómez, Amelia: 155.124 pesetas.
Alonso Bacquer, Mercedes: 193.905 pesetas.
Alonso Cachón, Inmaculada: 155.124 pesetas.
Artiga León, María Rosario: 155.124 pesetas.
Casado Rasero, María Jesús: 155.124 pesetas.
Cuesta Herranz, Agustín: 155.124 pesetas.
Eire Salas, María Dolores: 155.124 pesetas.
Fernández Alonso, Paz: 155.124 pesetas.
Fernández García, Julia: 155.124 pesetas.
García Gil-Albert, Cristina: 155.124 pesetas.
Giménez Almela, Salvador: 142.197 pesetas.
Hernando Manzanares, Rosario: 155.124 pesetas.
Honduvilla Fernández, Elia: 155.124 pesetas.
Lacarte Sieso, María Luisa: 155.124 pesetas.

Lacruz Pérez, Victoria: 155.124 pesetas.
Loma-Osorio Fontecha, Marciana: 155.124 pesetas.
López Giménez, Angeles: 155.124 pesetas.
Lorenzo Mateos, Angeles: 155.124 pesetas.
Martín Navarro, Manuel: 155.124 pesetas.
Méndez Pérez, Francisco Javier: 155.124 pesetas.
Nogales García, Sagrario: 155.124 pesetas.
Pascual de la Cueva, Paloma: 155.124 pesetas.
Peltzer Gallo, Ana I: 155.124 pesetas.
Quintana Martínez Iturrate, Ester: 155.124 pesetas.
Roy Roy, María Luisa: 195.903 pesetas.
Salamanca Garrido, Francisca: 155.124 pesetas.
Suárez Ruiz, Ana: 155.124 pesetas.
Tuero Vigil, Ana Consuelo: 155.124 pesetas.
Velasco Martínez, Ana María: 155.124 pesetas.
Velasco Martínez, María Angeles: 155.124.
Villacorta Gutiérrez, Petra: 155.124 pesetas.
Zaragoza Fernández, Soledad: 155.124 pesetas.

ANEXO V

Relación de profesores y formadores de lenguas extranjeras incluidos como beneficiarios en el Programa Lingua, a quienes se había concedido una ayuda individual de acuerdo con la Orden de fecha 30 de septiembre de 1992 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de octubre) por la cuantía que se indica:

Alba Duce, María Concepción de: 157.500 pesetas.
Alba Duce, María del Carmen de: 175.000 pesetas.
Arqués Ferrández, Jesús: 175.000 pesetas.
Fernández Torrel, David: 170.085 pesetas.
García Oliver, Isabel: 175.000 pesetas.
Inhiesto Reyero, María Pilar: 157.500 pesetas.
Moreno Martínez, Ana María: 175.000 pesetas.
Ortiz Carpio, Pascual: 175.000 pesetas.
Sanzo Muñoz, María del Pilar: 157.000 pesetas.

27390 RESOLUCION de 10 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.849/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Jus-

ticia de Madrid, en relación con el recurso número 1.849/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don José Luis Núñez Orjales, contra resolución de 25 de septiembre de 1992 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se condiciona la homologación del título argentino de Odontólogo a la previa superación de una prueba de conjunto.

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 10 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

27391 RESOLUCION de 16 de noviembre de 1992, de la Subsecretaría, por la que se emplaza a los interesados en el recurso número 1.882/1992, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Recibido el requerimiento telegráfico del Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Octava, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en relación con el recurso número 1.882/1992, tramitado al amparo de la Ley 62/1978, e interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Mulet y Suárez, en nombre y representación de don Francisco Javier Miguel López, contra Resolución de 27 de mayo de 1992 de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación y Ciencia, sobre convalidación del título de Odontología obtenido en la República Argentina,

Esta Subsecretaría ha resuelto emplazar para que puedan comparecer ante la Sala, en el plazo de cinco días, a todos los interesados en el procedimiento y, por tanto, legitimados para poder personarse ante la misma.

Madrid, 16 de noviembre de 1992.—El Subsecretario, Enrique Guerrero Salom.

27392 RESOLUCION de 17 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Programación e Inversiones, por la que se hace pública la sentencia dictada por la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo número 1.178/1989, APL, interpuesto por la Administración General del Estado, referente al Centro de Formación Profesional de Primer Grado «EFA Los Boalares», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza).

En el recurso contencioso-administrativo número 1.178/1989, APL, interpuesto por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional de fecha 13 de marzo de 1989, por la que se estimaba en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación del «Centro de Iniciativas para la Formación Agraria, Sociedad Anónima», titular del Centro de Formación Profesional de Primer Grado «EFA Los Boalares», de Ejea de los Caballeros (Zaragoza), la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo con fecha 30 de abril de 1992, ha dictado sentencia, cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que desestimando la apelación interpuesta por la Administración General del Estado, contra la sentencia dictada por la Sección Quinta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 13 de marzo de 1992 (recurso número 55.630/1987 de los de dicha Sección), a que las presentes actuaciones se contraen, debemos confirmar y confirmamos la referida sentencia. Sin expresa imposición de costas.»

Dispuesto por Orden de 15 de octubre de 1992 el cumplimiento de la citada sentencia en sus propios términos, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la misma para general conocimiento.

Madrid, 17 de noviembre de 1992.—El Director general, José María Bas Adam.

Ilmo. Sr. Director provincial de Educación y Ciencia en Zaragoza.

27393 RESOLUCION de 19 de noviembre de 1992, de la Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa, por la que se establecen ayudas destinadas a alumnos de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras para 1993.

La Orden de 13 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» de 4 de abril) estableció el procedimiento para la concesión de las ayudas destinadas a la realización de la actividad denominada «Escuelas Viajeras», consistente en el seguimiento de una ruta por un grupo de alumnos/as.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.º de la mencionada Orden y previo acuerdo con las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, he resuelto:

Primero.—1. Se convocan para 1993, 7.560 ayudas destinadas a alumnos/as de sexto, séptimo y octavo de Educación General Básica para el desarrollo de la actividad de Escuelas Viajeras, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.12.482 del programa 423 C de los Presupuestos Generales del Estado para 1993.

2. La distribución territorial de las ayudas, efectuada conforme a lo previsto en el artículo 3.º, 2, de la citada Orden, reguladora de Escuelas Viajeras, se detalla en el anexo I de la presente Resolución.

3. Las Escuelas Viajeras se llevarán a cabo en las fechas comprendidas entre el 20 de abril y el 31 de mayo y el 5 de octubre y el 29 de noviembre de 1993.

4. La incorporación de los grupos a la cabecera de ruta se realizará a lo largo del martes de cada semana. El regreso de los mismos se efectuará a lo largo del lunes siguiente (preferentemente por la mañana).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 3.º, punto 3, de la Orden de 13 de marzo de 1986, el catálogo de rutas para 1993,

en un total de 22 será el que se explicita en el anexo II a la presente Resolución.

Tercero.—1. La distribución de las ayudas en función de los créditos disponibles, de los cupos asignados territorialmente, del número de rutas, de la capacidad de acogida y del calendario escolar, se detalla en el anexo III.

2. Se fija en 30 el número máximo de ayudas individuales a conceder a los alumnos/as procedentes de Centros o Agrupaciones españolas en el extranjero, no pudiendo exceder de 2.000.000 de pesetas la cantidad que se destine a estos alumnos/as.

Cuarto.—La Dirección General de Formación Profesional Reglada y Promoción Educativa hará llegar, a través de las autoridades educativas correspondientes, a cada beneficiario, las cédulas para el transporte, conforme a lo previsto en el artículo 9.º, punto 1, apartado a), y puntos 2, 3 y 4 de la citada Orden de 13 de marzo de 1986.

Quinto.—El/la Profesor/a acompañante, que tendrá que ser necesariamente el tutor/a o, en su caso, un Profesor/a de los que habitualmente imparten clases al grupo de alumnos/as, y responsable del proyecto de participación, recibirá una gratificación de 14.000 pesetas.

Sexto.—1. Los/as Directores/as de los Centros situados en el ámbito de gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia, cuyos alumnos/as deseen participar en la actividad, enviarán las solicitudes de éstos, junto con la autorización paterna y su propio informe, de acuerdo con el modelo que se incluye como anexo IV a la presente Resolución, a la respectiva Dirección Provincial de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) o a la Subdirección General de Cooperación Internacional, cuando se trate de Centros o Agrupaciones españolas en el extranjero.

2. Las solicitudes podrán presentarse directamente en el Registro de las Direcciones Provinciales de Educación y Ciencia (en el caso de Madrid, Subdirección Territorial) o de la Subdirección General de Cooperación Internacional, según proceda, o en la forma prevista en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (Gobiernos Civiles, Oficinas de Correos y Oficinas Diplomáticas y Consulares).

3. Las solicitudes de los/as alumnos/as matriculados en Centros dependientes de Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, deberán atenerse a lo establecido por dichas Comunidades en la convocatoria.

Séptimo.—Las solicitudes deberán integrarse obligatoriamente en grupos de 15 alumnos/as y un/a Profesor/a, y deberán ir acompañadas necesariamente de la siguiente documentación:

a) Anteproyecto de actividades a realizar en relación con la programación del Centro y con los objetivos generales que figuran en el anexo VI.

b) Aprobación del Consejo Escolar u órgano colegiado que lo sustituya (en el caso de Centros privados no concertados cuando lo tengan establecido), o certificado de la Dirección del Centro en el que se haga constar que dicha actividad esté contemplada en la programación del Centro.

Octavo.—El plazo de presentación de solicitudes finalizará el 30 de enero de 1993.

Noveno.—1. Las solicitudes de los/as alumnos/as matriculados en Centros dependientes de la gestión directa del Ministerio de Educación y Ciencia serán seleccionadas por las Comisiones Provinciales de Promoción Estudiantil establecidas en la Orden de 12 de junio de 1992 («Boletín Oficial del Estado» del 25), sobre requisitos académicos, económicos y procedimentales para la concesión de becas y ayudas al estudio.

2. En las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación, la selección de las solicitudes se realizará por el órgano u órganos establecidos por las mismas.

Décimo.—1. En la selección se tendrán en cuenta las características socio-económicas de la zona en que esté ubicado el Centro docente, a fin de dar preferencia a los/as alumnos/as provenientes de zonas rurales, cinturones periféricos o suburbanos.

2. El número de solicitudes seleccionadas no sobrepasará la cifra de ayudas publicadas en esta convocatoria. Asimismo deberá tenerse en cuenta que no podrá seleccionarse un número de grupos de octavo de Educación General Básica superior al que vaya a participar en la etapa comprendida entre el 20 de abril y el 31 de mayo de 1993.

Undécimo.—Los/as Profesores/as, cuyos/as alumnos/as hayan sido seleccionados, prepararán con éstos, los itinerarios de la ruta que vayan a realizar. En función de los objetivos específicos que cada grupo pretenda conseguir y de acuerdo con los materiales y orientaciones que reciban desde la coordinación, el alumnado elaborará un breve cuadernillo de ruta, que utilizará durante el desarrollo de la actividad.